



FORMATO AIR ORDINARIO:

Dependencia u Organismo Público Descentralizado: SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Título de la propuesta regulatoria: ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y CENTROS EVALUADORES, PARA LLEVAR A CABO LAS EVALUACIONES RELACIONADAS CON LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR TIPO C EN EL ESTADO DE MÉXICO
Enlace de Mejora Regulatoria: JOSE ANTONIO GALICIA RIVERA	Fecha de aprobación por el Comité Interno:
Punto de contacto: Teléfono: (722) 226.47.00 EXT. 1412 Correo: antoniogalicia.semov@edomex.gob.mx	
I.-DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA	
1.- Explique brevemente en qué consiste la propuesta regulatoria. MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SE EMITEN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS QUE TIENEN COMO OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA QUE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y CENTROS EVALUADORES, OBTENGAN EL REGISTRO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE LES PERMITA LLEVAR A CABO LAS EVALUACIONES DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA EC1631 ?CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETA?, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 8,9, 20 FRACCIÓN XXXV DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.	



2.- Defina el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria.

LAS ACCIONES ESTÁN ORIENTADAS A LA ESTRATEGIA EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO PROMOVER LA CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD, DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE MOVILIDAD.

DE ACUERDO CON DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) DEL 2017 AL 2022 INCREMENTÓ 89 POR CIENTO EL NÚMERO DE MOTOCICLETAS EN MÉXICO; ES DECIR, EN 2017 HABÍA 3.59 MILLONES DE ESTOS VEHÍCULOS EN LAS CALLES, MIENTRAS QUE PARA 2022 EL DATO CRECIÓ HASTA 6.8 MILLONES POR LO QUE SE VUELVE URGENTE IMPULSAR PROGRAMAS DE SEGURIDAD VIAL, PARA DISMINUIR LAS INCIDENCIAS MORTALES POR NO PORTAR CASCO.

MEDIANTE LA APLICACIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN SE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD PARA MEJORAR SU ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, IGUALDAD Y SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE BRINDAR ATENCIÓN IGUALITARIA Y SIN DISCRIMINACIÓN A TODAS LAS PERSONAS EN SUS DESPLAZAMIENTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, VEHÍCULOS, TRANSPORTE PÚBLICO Y SISTEMAS DE MOVILIDAD, SON ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA NUEVA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. ADICIONALMENTE SE PROMUEVE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN VIAL PARA MINIMIZAR HECHOS DE TRÁNSITO.

3.- Describa los objetivos generales de la propuesta regulatoria.

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS TIENEN COMO OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA QUE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y CENTROS EVALUADORES, OBTENGAN EL REGISTRO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE LES PERMITA LLEVAR A CABO LAS EVALUACIONES DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA EC1631 CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETA.

GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD PARA MEJORAR SU ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, IGUALDAD Y SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE BRINDAR ATENCIÓN IGUALITARIA Y SIN DISCRIMINACIÓN A TODAS LAS PERSONAS EN SUS DESPLAZAMIENTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, VEHÍCULOS, TRANSPORTE PÚBLICO Y SISTEMAS DE MOVILIDAD, SON ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA NUEVA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

GARANTIZAR QUE EL DERECHO A LA MOVILIDAD TENGA COMO FINALIDAD: LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA PREVENCIÓN DE LESIONES DE TODAS LAS PERSONAS USUARIAS DE LAS CALLES Y DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE, EN ESPECIAL DE LAS MÁS VULNERABLES.

4. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto.

LINEAMIENTOS

5. Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes relacionadas directamente a la propuesta regulatoria. Si existen, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

ARTÍCULO 40 ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA MOVILIDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, CALIDAD, INCLUSIÓN E IGUALDAD.



LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XV ESTABLECE LA SEGURIDAD COMO UNO DE LOS PRINCIPIOS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, EL CUAL ESTABLECE QUE SE DEBERÁ PROTEGER LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS EN SUS DESPLAZAMIENTOS BAJO EL PRINCIPIO DE QUE TODA MUERTE O LESIÓN POR SINIESTROS DE TRÁNSITO ES PREVENIBLE.

ARTÍCULO 8 ESTABLECE QUE LA POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL SE DISEÑARÁ CON UN ENFOQUE SISTÉMICO Y EJECUTARÁ CON BASE EN LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, LOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL SISTEMA NACIONAL, ASÍ COMO A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA MOVILIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 9 FRACCIÓN I, ESTABLECE QUE LA MOVILIDAD ES EL DERECHO DE TODA PERSONA A TRASLADARSE Y A DISPONER DE UN SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD DE CALIDAD, SUFICIENTE Y ACCESIBLE QUE, EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y SOSTENIBILIDAD, PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS, BIENES Y MERCANCÍAS, EL CUAL DEBERÁ CONTRIBUIR AL EJERCICIO Y GARANTÍA DE LOS DEMÁS DERECHOS HUMANOS, POR LO QUE LAS PERSONAS SERÁN EL CENTRO DEL DISEÑO Y DEL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN LA MATERIA. EL DERECHO A LA MOVILIDAD TENDRÁ LAS SIGUIENTES FINALIDADES.

LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA PREVENCIÓN DE LESIONES DE TODAS LAS PERSONAS USUARIAS DE LAS CALLES Y DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE, EN ESPECIAL DE LAS MÁS VULNERABLES.

LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 8 ESTABLECE LAS MEDIDAS MÍNIMAS DE TRÁNSITO. LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DEBERÁN INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DISPOSICIONES RESPECTO DE LAS MEDIDAS DE TRÁNSITO, ASÍ COMO SU APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESTAS, ATENDIENDO Y SALVAGUARDANDO LA SEGURIDAD, PROTEGIENDO LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS EN SUS DESPLAZAMIENTOS BAJO EL PRINCIPIO DE QUE TODA MUERTE O LESIÓN POR SINIESTROS DE TRÁNSITO ES PREVENIBLE. ASIMISMO, EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO SE ESTABLECE QUE LAS PERSONAS CONDUCTORAS CUENTEN CON LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR VIGENTE, MISMO QUE DEBERÁ SER ADECUADO PARA EL TIPO DE VEHÍCULO QUE SE PRETENDA OPERAR, DEBIENDO ACREDITAR UN EXAMEN INTEGRAL PARA SU OBTENCIÓN O RENOVACIÓN, MISMO QUE CONSISTIRÁ EN UN EXAMEN TEÓRICO Y PRÁCTICO DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES NECESARIAS.

ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EN EL NUMERAL 1, ES OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS CONDUCTORAS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULARES, PARA OPERAR Y CONDUCIR VEHÍCULOS EN EL ESTADO, OBTENER, PORTAR CONSIGO Y EXHIBIR CUANDO SE LO REQUIERA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA LICENCIA PARA CONDUCIR O PERMISO VIGENTE, EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y MODALIDADES DE SERVICIO.

ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XXXV, DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES COORDINAR LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES CONOCER SOBRE LOS ESTÁNDARES CORRESPONDIENTES PARA LOS CONDUCTORES DE



MOTOCICLETAS Y OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO, ESTABLECIDOS.
SIN EMBARGO, LA LEY EN COMENTO, REQUIERE DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE MENOR JERARQUÍA COMO LOS PRESENTES LINEAMIENTOS QUE SE PRETENDEN PUBLICAR PARA MATERIALIZAR LOS CONCEPTOS ANTES SEÑALADOS.

II.-IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS DE LA PROPUESTA REGULATORIA

6. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación.

LA OMISIÓN DE DICHA PUBLICACIÓN INCURRIRÍA EN UNA FALTA ADMINISTRATIVA EN LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

7. Indique para cada una de las alternativas consideradas, una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

EMISIÓN DEL AVISO

COSTOS SE ESTIMA UN INCREMENTO MONETARIO EN EL COSTO PROMEDIO ANUAL DE LA EMISIÓN DE LICENCIAS POR \$64 MDP.

BENEFICIOS POBLACIÓN BENEFICIADA, CONSIDERANDO EL IMPACTO EN TODO EL ESTADO DE MÉXICO, SON 17 MILLONES DE HABITANTES.

CAPACITACIÓN PARA REDUCIR LOS SINIESTROS DE TRÁNSITO, CONTANDO CON CONDUCTORES QUE OPTEN POR MANEJAR DE FORMA SEGURA, RESPONSABLE Y LEGAL.

FOMENTAR LA CULTURA DE SEGURIDAD VIAL.

REDUCCIÓN DE MUERTES POR SINIESTROS DE TRÁNSITO.

OBTENCIÓN DE HABILIDADES Y DOMINIO DE CONCEPTOS BÁSICOS DE CONDUCCIÓN.

EVITAR MULTAS Y SANCIONES.

NO EMISIÓN DEL AVISO

COSTOS SE ESTIMA UN INCREMENTO MONETARIO DE \$300 MDP POR EL INCREMENTO DE MUERTES POR ACCIDENTES EN MOTOCICLETA

BENEFICIOS SIN BENEFICIOS

8. Justifique las razones por las que la propuesta de regulación es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

CON LA FINALIDAD DE GENERAR UN INSTRUMENTO QUE COADYUVE A LA REDUCCIÓN DE INCIDENCIAS O SINIESTROS RELACIONADOS CON LA CONDUCCIÓN Y/O OPERACIÓN DE MOTOCICLETAS, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA EC1631 ?CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETA?, MISMO QUE FUE APROBADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORALES (CONOCER) Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 16 DE MAYO DE 2024, CUYO OBJETIVO PRINCIPAL CONSISTE EN SERVIR COMO REFERENTE PARA LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN EN LA CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETA, QUE INCLUYE LA REVISIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN Y LA HABILIDAD PARA OPERAR LA MOTOCICLETA. ASIMISMO, PUEDE SER REFERENTE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE FORMACIÓN BASADOS EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA (EC)



9. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros estados y/o las buenas prácticas en esa materia.

CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65, DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ESTABLECEN QUE TODA PERSONA CONDUCTORA DE VEHÍCULO MOTORIZADO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, INCLUYENDO A LOS MOTOCICLISTAS, DEBERÁ CONTAR Y PORTAR LICENCIA PARA CONDUCIR, Y QUE PARA LA OBTENCIÓN DE LA MISMA ES NECESARIO ACREDITAR LAS EVALUACIONES Y EN SU CASO LOS CURSOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA SECRETARÍA, COMO LO SEÑALA TAMBIÉN EL NUMERAL 127 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III.-IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA

10. ¿La propuesta regulatoria contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo o medio ambiente?

SI, YA QUE SE PROMUEVE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN VIAL PARA MINIMIZAR HECHOS DE TRÁNSITO. ASÍ COMO MEJORAR LA MOVILIDAD DE LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE UN TRANSPORTE SEGURO Y EFICAZ CON OPERADORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CERTIFICADOS.

11. Justifique cómo la propuesta regulatoria puede mitigar el riesgo

IMPLICA MINIMIZAR HECHOS DE TRÁNSITO, A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE USUARIOS DE MOTOCICLETAS, A TRAVÉS DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN APROBADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES. CONOCER.

12. ¿La propuesta regulatoria crea, modifica o elimina trámites?

MODIFICA EL TRÁMITE DE EMISIÓN DE LICENCIAS A MOTOCICLISTAS YA QUE SE DEBERÁ ACREDITAR LA CERTIFICACIÓN QUE ESTABLECE EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA EC1631

13. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta regulatoria.

EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ESTABLECE QUE LAS PERSONAS CONDUCTORAS CUENTEN CON LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR VIGENTE, MISMO QUE DEBERÁ SER ADECUADO PARA EL TIPO DE VEHÍCULO QUE SE PRETENDA OPERAR, DEBIENDO ACREDITAR UN EXAMEN INTEGRAL PARA SU OBTENCIÓN O RENOVACIÓN, MISMO QUE CONSISTIRÁ EN UN EXAMEN TEÓRICO Y PRÁCTICO DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES NECESARIAS.

14. Justificación.

SE JUSTIFICA EL PRESENTE ORDENAMIENTO CONFORME A LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, MISMO QUE ESTÁ ALINEADO CON EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN.



15. ¿Cuáles serían los efectos de la propuesta regulatoria sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para los particulares?

IMPLEMENTACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE MOTOCICLISTAS COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR, A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN APROBADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER), PARA ASÍ CONTAR CON CONDUCTORES QUE CONOZCAN LAS HABILIDADES Y DESTREZAS PARA REALIZAR LA CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETA, DESDE LA REVISIÓN Y USO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL HASTA LA DEMOSTRACIÓN DE PERICIA EN LA CONDUCCIÓN, A TRAVÉS DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA EC1631 CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETA.

DE ESTA MANERA PODRÁ DISMINUIR LAS MUERTES POR HECHOS DE TRÁNSITO, LO QUE REPRESENTA TAMBIÉN UN ALTO COSTO POR ESTE CONCEPTO.

16. ¿La propuesta regulatoria contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).

SÍ, AFECTA DE MANERA POSITIVA A LAS INDUSTRIAS: ARMADORAS DE VEHÍCULOS, ENSAMBLADORAS O CARROCERAS, PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS

17. Proporcione la estimación de los costos que supone la propuesta regulatoria para cada particular o grupo de particulares.

COSTOS	Indique el grupo o industria implicados
	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CIUDADANÍA EN PARTICULAR.
	Describa de manera general los beneficios que implica la propuesta regulatoria. DERIVADO DE LAS ACCIONES PARA LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE USUARIOS DE MOTOCICLISTAS, SE LOGRARÁN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS. DISMINUCIÓN DE MUERTES POR HECHOS DE TRÁNSITO. SEGURIDAD VIAL Y PÚBLICA. REDUCCIÓN DE TIEMPOS DE TRASLADO DE LOS USUARIOS. MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE MOTOCICLETA. CONTAR CON UN SISTEMA DE CALIDAD PARA LOS GRUPOS VULNERABLES.
	Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación. \$64 MDP

18. Beneficios que implica la propuesta regulatoria.

BENEFICIOS	Indique el grupo o industria implicados
	GRUPOS VULNERABLES, COLECTIVOS, INVESTIGADORES ACADÉMICOS, CONCESIONARIOS. INDUSTRIAS ARMADORAS DE VEHÍCULOS, ENSAMBLADORAS O CARROCERAS, PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS



	Describa de manera general los beneficios que implica la propuesta regulatoria. IMPLICA UNA REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES EN EL MEDIO AMBIENTE LO QUE MITIGA LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, CUIDADO DEL CAMBIO CLIMÁTICO, Y REDUCIR EL ÍNDICE DE INSEGURIDAD.
	Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación. \$300 MDP
19. Justifique que los beneficios de la propuesta regulatoria son superiores a sus costos. CON ESTA PROPUESTA SE CONTEMPLA UN GASTO ESTIMADO DE \$64 MDP. BENEFICIOS ESTIMADOS. DE \$300 MDP, EL CUAL ARROJA COMO RESULTADO DE LA REDUCCIÓN DE HECHOS DE TRÁNSITO	
IV.-CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA	
20. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos). A TRAVÉS DE LA OBLIGATORIEDAD ESTABLECIDA EN LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y EL INSTITUTO DEL TRANSPORTE VIGILARÁN SU CUMPLIMIENTO.	
21. Describa los esquemas de verificación y vigilancia para el cumplimiento de la propuesta regulatoria. LA VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN DE LA OPERATIVIDAD SERÁ CUMPLIDA A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE INFORMES, ASÍ COMO REPORTE DE NÚMERO DE LICENCIAS PARA CONDUCCIÓN DE MOTOCICLISTAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE CUENTEN CON LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL EC1631 CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETA.	
22. Mencione las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la propuesta regulatoria. A TRAVÉS DE LA OBLIGATORIEDAD ESTABLECIDA EN LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, NO SERÁ CANDIDATO A OBTENER LA LICENCIA.	
V.-EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA	
23. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la propuesta regulatoria. MEDIANTE EL MONITOREO DE LA DISMINUCIÓN DE MUERTES POR HECHOS DE TRÁNSITO DE MOTOCICLISTAS.	
VI.-CONSULTA PÚBLICA	
24. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la propuesta regulatoria? SÍ, MEDIANTE FOROS CIUDADANOS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE EMISIÓN DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.	



25. Indique las propuestas que se incluyeron como resultado de las consultas realizadas.

SE CUENTA CON MINUTA DE TRABAJO, EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE LOS FOROS DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, DE DICHAS PROPUESTAS DESTACAN LAS SIGUIENTES:

PRIMER MOTOESCUELA

LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, EL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COMITÉ TÉCNICO DEL CONOCER, TRABAJARON EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTÁNDAR QUE PERMITA LOGRAR ESE OBJETIVO, OBTENIÉNDOSE EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA EC1631 CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETA APROBADO EL 16 DE MAYO DEL 2024 POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER) Y FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE JUNIO DE 2024.

QUE LOS ASPECTOS QUE SE EVALUARÁN PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN SON: CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETA, PREPARAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN, CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETA EN CIRCUITO.

ESTA MOTOESCUELA FUE EL ANTECEDENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE MOTOCICLISTAS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

FORO DE SEGURIDAD VIAL

PROGRAMA PARA CERTIFICACIÓN DE MOTOCICLISTAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE DISCUTIERON TEMAS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN VIAL Y LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE COMPORTAMIENTOS DE RIESGO EN LAS VÍAS, ASÍ COMO LA REGLAMENTACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTOS COMPORTAMIENTOS, ADEMÁS DE OPERATIVOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS USUARIAS, SE CENTRÓ EN DATOS SOBRE EL PARQUE VEHICULAR DE MOTOCICLETAS Y LA SINIESTRALIDAD, LAS CARACTERÍSTICAS IDEALES DEL VEHÍCULO QUE AUMENTAN LA SEGURIDAD EN SU USO, LA IMPORTANCIA DEL CASCO Y SUS CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO DATOS SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE MOTOS Y EQUIPOS, Y LA VENTA DE CASCOS SEGUROS.

DISEÑO VIAL CON PERSPECTIVA A LA INCLUSIÓN DE MOTOCICLETAS, SE ABORDARON TEMAS COMO LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VIALIDAD, LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL QUE CONSIDERE LA PRESENCIA DE MOTOCICLISTAS, Y LA IMPORTANCIA DE ADAPTAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA GESTIÓN DE VELOCIDADES.

VII.-ANEXOS

26. Enliste las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la propuesta regulatoria.

LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig222.pdf>

LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL-<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig222.pdf>

REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE MÉXICO-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig118.pdf>